



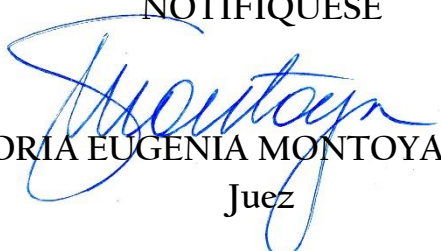
Auto Sustanciación	V. 61
Radicado	05266 40 03 002 2021-00066 00
Proceso	Garantía mobiliaria- pago directo
Demandante (s)	Confirmeza S.A.S
Demandado (s)	Héctor Orley Villa Martínez
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y la Ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, documento idóneo que acredita los actos realizados sobre el bien.
- Aportará el formulario de registro inicial.
- Se requiere al apoderado (a) de la parte solicitante para que acredite su calidad de abogado (a) (art. 73 C.G.P).

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM